

Andacollo, 27 de Marzo de 1998.-

ORDENANZA N° 265/98.-

VISTO:

La necesidad de explotar las Canteras de Áridos que se encuentran dentro del Ejido Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el Artículo 66 inc. 7 de la ley 53, la explotación de Canteras y la Extracción de arenas u otros materiales dentro del Ejido Municipal, forma parte de los recursos Municipales, de los cuáles el estado local debe realizar un aprovechamiento integral de los mismos;

Que para su explotación el Municipio debe estar legalmente autorizado;

Que es necesario realizar los trámites correspondientes ante las autoridades de Minería de la Provincia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1° : Autorizar al Señor Intendente Municipal para que realice los trámites que correspondan ante la Autoridad Minera de la Provincia para obtener la autorización legal que permita la Explotación por parte del Municipio de las Canteras de Rípio y Arena necesarias para la provisión de áridos para las obras municipales.-

ARTÍCULO 2° : Las Canteras mencionadas en el artículo precedente están ubicadas dentro del Lote Oficial 24 y en los sectores que a continuación se detallan cuya ubicación deberá ser precisada con el instrumental adecuado:

a) En el sector sudoeste de nuestra Localidad, entre el sector de la Ruta 38 a Los Miches y la margen derecha del Río Neuquén, más específicamente antes de la subida grande de la Ruta 38 a Los Miches, siendo su dimensión aproximada de tres hectáreas.-

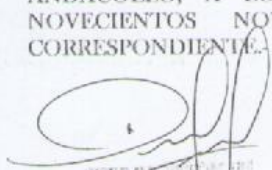
b) En el sector oeste de nuestra localidad, entre el sector de chacras y el río Neuquén, más específicamente en el lugar donde estaba el ex-basurero municipal, siendo su dimensión aproximada de una hectárea.-

c) En el sector norte de nuestra localidad, entre el sector de la ex-balsa y el sauce, más específicamente entre la Ruta 38 a Los Miches y la margen derecha del río Neuquén, siendo su dimensión aproximada de tres hectáreas.-

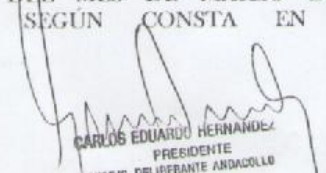
d) En el sector este de nuestra localidad, entre el sector del camping municipal y el Río Neuquén, más específicamente a la derecha de la Ruta 43 a las Ovejas y la Ruta 38 a Los Miches, siendo su dimensión aproximada de dos hectáreas.-

ARTICULO 3°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.


Intendente Municipal
Ejido Municipal de Andacollo
Departamento Comuna-Reserva Municipal




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO